# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA BUCARAMANGA

> OFICIO 701/2019 Rad. 2019-013 Tutela 1a. Inst. Enero 21 de 2019

Señor(es)

CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL

CARRERA 3 No. 55-100 CASA #23 CONJUNTO RESIDEN

CARRERA 3 No. 55-100 CASA g23 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE SAN VALENTÍN – REAL DE MINAS BUCARAMANGA

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

"Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

# 2. ACUMULACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 Capitulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 201. Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a la que se tramita en este despacho bajo el numero radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS y que fue admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

# 3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web. www.ramajudicial.gov.co dentro del día siguiente a la notificación del presente proveido, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del tramite tutelar.

# 4. NOTIFICACIONES:



Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculado, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DÍA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requiérase al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo termino de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que tuvieron en cuanta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban las funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de meritos, cuales son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.

#### 5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones."

La respuesta puede ser enviada por correo certificado a la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia o a la dirección de correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO Cordialmente.

> ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO SECRETARIA

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA BUCARAMANGA

> OFICIO 702/2019 Rad. 2019-013 Tutela 1<sup>a</sup>. Inst. Enero 21 de 2019

Señor(es)
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7 – 65 – PALACIO DE JUSTICIA.
Bogotá D.C.
jtellezo@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

"Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

# 2. ACUMULACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 Capitulo 1 del Titulo 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 201, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a la que se tramita en este despacho bajo el numero radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS y que fue admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

### 3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente tràmite a UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> dentro del dia siguiente a la notificación del presente proveido, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del tramite tutelar.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA BUCARAMANGA

#### 4. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculado, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DÍA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requiérase al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo termino de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que tuvieron en cuanta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban las funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros. Oficinas de Servicio y de Apoyo y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de meritos, cuales son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.

# 5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones."

La respuesta puede ser enviada por correo certificado a la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia o a la dirección de correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO Cordialmente,

> ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO SECRETARIA

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA BUCARAMANGA

> OFICIO 703/2019 Rad. 2019-013 Tutela 1a. Inst. Enero 21 de 2019

Señor(a)
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
E S.D.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

"Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

# 2. ACUMULACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 Capitulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 201, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a la que se tramita en este despacho bajo el numero radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS y que fue admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

### 3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> dentro del dia siguiente a la notificación del presente proveído, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del tramite tutelar.

# 4. NOTIFICACIONES:



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA BUCARAMANGA

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculado, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DÍA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requiérase al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo termino de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que tuvieron en cuanta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban las funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de meritos, cuales son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.

#### 5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones."

La respuesta puede ser enviada por correo certificado a la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia o a la dirección de correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO Cordialmente.

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO SECRETARIA

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA BUCARAMANGA

> OFICIO 704/2019 Rad. 2019-013 Tutela 1<sup>a</sup>. Inst. Enero 21 de 2019

Señor(a)
UNIVERSIDAD NACIONAL
CARRERA 45 # 26-85
EDIF. URIEL GUTIÉRREZ
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
notificaciones juridica nal@unal.edu.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

"Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

# 2. ACUMULACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en el articulo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 Capitulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 201, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a la que se tramita en este despacho bajo el numero radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS y que fue admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

# 3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> dentro del dia siguiente a la notificación del presente proveído, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del tramite tutelar.

# 4. NOTIFICACIONES:



Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculado, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DÍA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requiérase al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo termino de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que tuvieron en cuanta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban las funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de meritos, cuales son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.

#### 5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones."

La respuesta puede ser enviada por correo certificado a la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia o a la dirección de correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO Cordialmente.

> ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO SECRETARIA

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA BUCARAMANGA

> OFICIO 705/2019 Rad. 2019-013 Tutela 1<sup>a</sup>. Inst. Enero 21 de 2019

Señor(a)
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL - CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CARRERA 8 N°12B-82 (EDIFICIO DE LA BOLSA)
BOGOTÁ D.C.
CARJUD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el asunto constitucional de la referencia se resolvió:

"Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

# 2. ACUMULACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 Capitulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 201. Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a la que se tramita en este despacho bajo el numero radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS y que fue admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

# 3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611, en vista de que podria resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web, www.ramajudicial.gov.co dentro del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del tramite tutelar.



#### 4. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculado, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DÍA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requiérase al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo termino de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que tuvieron en cuanta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban las funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de meritos, cuales son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.

### MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones."

La respuesta puede ser enviada por correo certificado a la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia o a la dirección de correo electrónico: nortizr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO Cordialmente.

> ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO SECRETARIA



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA
RAD: 013/2019 (68001-22-13-000-2019-00013-00)
ACC: CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL
ADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

# OBJETO DE LA DECISIÓN:

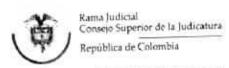
Se admite para ser tramitada y decidida en esta Corporación la acción de tutela promovida por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

# 2. ACUMULACION:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el Decreto 1834 de 2015, expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acumúlese la presente acción de tutela instaurada por CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, a la que se tramita en este Despacho bajo el número de radicado 2019-00005-00, promovida por LAURA MARCELA GALVIS MATEUS, y que fuera admitida por auto del 14 de enero del año en curso, por tratarse de tutelas masivas.

### 3. VINCULACIONES:

Se dispone vincular al presente trámite a la UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL y a todos los integrantes de la lista de admitidos y rechazados del concurso de méritos para la provisión de de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA RAD. 013/2019 (68001-22-13-000-2019-00013-00) ACC: CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL ADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

del Distrito Judicial de Santander convocados mediante Acuerdo N° CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 de 2017, en vista de que podría resultar afectados con la decisión.

Ordénese a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, según corresponda, publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> dentro del día siguiente a la notificación del presente proveido, para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del trámite tutelar.

# 4. NOTIFICACIONES:

Para el efecto se ordena notificar a los accionados y vinculados, a fin de que den respuesta a los cargos que se formulan, en un plazo de UN DIA siguiente al recibo del oficio respectivo.

Requiérase al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a fin de que en el mismo término de traslado, informe cuales son los criterios de orden legal que se tuvieron en cuenta para determinar que los certificados laborales aportados por el aspirante no especificaban funciones relacionadas al cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, y si se tiene determinado de forma general para efectos del concurso de méritos, cuáles son las funciones concretas de dicho cargo y respecto de las que se analiza la experiencia relacionada, entendida esta, según la definición dada en el Acuerdo que regula la convocatoria, como aquella adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer.



ACCIÓN DE TUTELA 1RA. INSTANCIA RAD: 013/2019 (68001-22-13-000-2019-00013-00) ACC: CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL ADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

# 5. MEDIDA PROVISIONAL:

Niéguese la medida provisional solicitada por el accionante, relacionada con la inclusión provisional en la lista de admitidos al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, como quiera que no se demostró la inminencia del perjuicio irremediable que alega y que fuerce la intervención del juez constitucional desde esta etapa de admisión de la acción para definir cuestiones que son objeto de la decisión final.

Librense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Magistrada Sustanciadora



Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E. S. D.

REFERECIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE SUÁREZ SANDOVAL C.C. 1.098.682.335.

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- CONSEJO

SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

#### MEDIDA PROVISIONAL

CARLOS ENRIQUE SUÁREZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.682.335 de Bucaramanga, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra del CONSEJO SUPERIOR- SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER por la grave vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso que considero vulnerados en la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de Santander, conforme a lo siguiente:

# HECHOS Y CONSIDERACIONES:

- 1. El día 23 de octubre de 2017, realicé inscripción en la plataforma "KACTUS", como aspirante a la vacante "Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo", participando así en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017.
- En dicho Acuerdo para el cargo que me inscribí; "Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo", código 212616 se señala que los requisitos son:
  - "Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas"
- 3. El dia 23 de octubre de 2017, a través de Resolución No. CSJSAR18-269, se decidió RECHAZAR mi postulación "al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017, por la causal No. 2, la cual consiste en lo siguiente "No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración".

- 4. Al ser notificado de la decisión del rechazo de mi postulación "al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017, ingrese a la plataforma el día 24 de octubre de 2018 y me percato que los siguientes documentos se encuentraban relacionados:
  - DOCUMENTO EDUCACIÓN FORMAL:
  - Diploma ballicher.
  - 2. Diploma de pregrado con el cual se certifica que soy Administrador de empresas otorgado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga CON ESTE DOCUMENTO ACREDITO EL REQUISITO MÍNIMO DE HABER APROBADO UN AÑO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN.
  - Diploma de especialización en Gerencia Estratégica de la Universidad de la Sabana.
  - EXPERIENCIA LABORAL
  - Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 04 de febrero de 2015 al 30 de diciembre de 2015.
  - Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones especificas, periodo del 21 de enero de 2016 al 26 de diciembre de 2016.
  - Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 30 de enero de 2017 al mes de diciembre de 2017.

CON LAS ANTERIORES CERIFICACIONES ACREDITE QUE MI EXPERIENCIA LABORAL SOBREPASA EL AÑO, QUE ES REQUISITO MÍNIMO EN EL CARGO DE ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO, CABE SEÑALAR QUE DICHAS CERTIFICACIONES CONTIENEN FUNCIONES ESPECÍFICAS ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN:

- Diligenciar los modelos de notificación por aviso de regulación de cuotas de aprendices, modificación cuotas de aprendices, multas de contrato de aprendizaje a las empresas que no se notifiquen de los actos administrativos- función 5 contrato 2015.
- Elaborar las comunicaciones a las empresas que no se notificaron, enviando copia de la Resolución de Regulacion de cuota de aprendicesfunción 6 contrato 2015.
- Hacer el registro de las fechas de notificación y ejecutoria- función 8 contrato 2015.
- Realizar el respectivo archivo de los expedientes- función 9 contrato 2015.
- Conocer el Funcionamiento y operatividad del aplicativo CMR para el normal desarrollo del cumplimiento contractual- función 1 contrato 2016.
- Garantizar el cumplimiento de las metas, estándares e indicadores establecidos por la Dirección de empleo y trabajo- función 10 contrato 2016.
- Apoyar los requerimientos y solicitudes realizadas por los clientes internos y externos- Funcion 5 contrato 2017.
- Responder las diferentes inquietudes o dificultades que se presenten a los empresarios en el uso de la plataforma- Función 12 contrato 2017.

CABE SEÑALAR QUE ESTAS FUNCIONES SON ALGUNAS POR MENCIONAR, YA QUE LA CERTIFICACIÓN 2015 CONTIENE 17 FUNCIONES ESPECÍFICAS, LA CERTIFICACIÓN 2016 CONTIENE 19 FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LA CERTIFICACIÓN 2017 CONTIENE

# 13 FUNCIONES ESPECÍFICAS, LAS CUALES CONCUERDAN CON EL CARGO DE ESCRIBIENTE.

También se debe precisar, que dichos documentos fueron subidos a la plataforma KACTUS en el momento oportuno, y el dia 24 de octubre de 2018, pude constatar que los mismos se encontraban cargados; ya que la plataforma se encontraba habilitada para las personas que iban a concursar para ser funcionarios públicos, sin embargo al dia de hoy no se pueden revisar en cuanto a que dicha plataforma no esta habilitado.

Al igual también se cargaron documentos tales como:
Diplomado, certificaciones de cursos en el Sena y CERTIFICACIÓN
EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA en
donde se constata que aprobé los cursos en informática.

- El día 26 de octubre de 2018, resolvi radicar ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER solicitud para que se verificaran nuevamente los documentos, en virtud del rechazo.
- 6. Ante el desconocimiento de la forma en que se daría la respuesta a mi solicitud, me dirigí el día 17 de enero de 2019, al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER para preguntar acerca de mi caso, en dicho lugar me señalaron que esta respuesta había sido dada de forma masiva mediante la pagina de la rama judicial.
- Al igresar a la página de la rama judicial me encuentro con la Resolución No. CSJSAR19-5 del 16 de enero de 2019, en donde señala lo siguiente:

"ARTICULO 1."- CONFIRMAR la inadmisión a los inscritos que presentaron reclamaciones en el anexo (1) y dos (2) de la Resolución CSJSAR18-269 del 23 de octubre de 2018, del concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017. Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 10 de octubre 2017 (Ver Anexo)"

En dicho anexo se encuentraba frente a mi nombre en horas de la tarde del día 17 de enero de 2019, lo siguiente:

"Se corrige a admitido ya que se acepta experiencia laboral que no especifica funciones" (ver pantallazo que se anexa).

Frente a lo anterior se tiene que fui amitido pero mi estado no fue cambiado.

8. En virtud de la confusión que presentaba dicha respuesta me dirijo nuevamente al CONSEJO SECCIONAL DE SANTANER, en el que se me hace saber que no fui admitido y que esto se debe a que en un primer lugar el CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER me había habilitado como admitido, pero en la Sala administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, había tomado la decisión de mantener mi inadmisión, frente a lo anterior, no se me señaló exactamente las razones por las cuales no fui aceptado, ya que la persona que me atendio no supo responder si era que las certificaciones no contenían las funciones específicas o si era por que las funciones no son compatibles con el cargo al que aspiré al presentarme. NO OBSTANTE, NINGUNA DE LAS SUPUESTAS CAUSAS DE RECHAZO SON VALIDAS EN TANTO QUE, LAS CERTIFICACIONES SI CONTIENEN FUNCIONES ESPECÍFICAS Y DICHAS FUNCIONES SE RELACIONAN CON EL CARGO. CABE PRECISAR TAMBIÉN, QUE MAL SE HARÍA EN ESTABLECER QUE DEBO CUMPLIR EXACTAMENTE CON LAS

FUNCIONES DE ESCRIBIENTE CUANDO NUNCA HE TRABAJO EN LA RAMA JUDICIAL, TAL COMO SE SEÑALÓ EN LÍNEAS ARRIBA, HE TENIDO FUNCIONES QUE SE ASEMEJAN CON EL CARGO LAS CUALES NO FUERON VALORADAS EN SU INTEGRIDAD.

- 9. En horas de la noche del dia 17 de enero de 2019, ingreso nuevamente a la plataforma y me llevo la sorpresa que no se me ha dado una respuesta contundente, pero si en el aplicativo aparece ya otro enunciado siendo el siguiente:
  - "Certificado Laboral no especifica funciones relacionadas al cargo que aspira".
- 10. Frente a lo anterior, se debe mencionar que contra la Resolución No. CSJSAR19-5 del 16 de enero de 2019, se consagra que: "contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa" y también debe precisarse que aun cuando existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho esta no protejeria ni haría que mis derechos se hallen efectivos, en tanto no tutelaría mi derecho a participar en la convocatoria No. 04 adelantada por las entidades accionadas, por cuanto al momento en que se resolvería el conflicto, la convocatoria ya ha pasado y estaría frente a un perjuicio irremediable.

# MEDIDA PROVISIONAL.

Teniendo en cuenta que el término para resolver la presente tutela sobrepasa la fecha del 03 de febrero de 2019, fecha en la que se encuentra programado la presentación del examen solicito de manera respetuosa se ordene al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA Y AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, la inclusión provisional dentro de las listas de admitidos con el fin de que se me notifique el lugar, la fecha y la presentación de la prueba, hasta tanto no sea resuelta la acción icoada.

# PETICION:

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, por lo cual solicito encarecidamente:

PRIMERO: Que se ordene de manera inmediata a las ACCIONADAS cesar la vulneración del derecho a la igualdad y al debido proceso y en consecuencia se me incluya dentro de la lista de admitidos a la Convocatoria No. 4, para el cargo de "Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo", código 212616, en virtud a que acredito los requisitos que requiere el cargo.

# **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

 Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 04 de febrero de 2015 al 30 de diciembre de 2015.

- Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 21 de enero de 2016 al 26 de diciembre de 2016.
- Certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 30 de enero de 2017 al mes de diciembre de 2017.
- Solicitud de verificación de documentos.
- Pantallazo donde se evidencia: Se corrige a admitido ya que se acepta experiencia laboral que no especifica funciones
- Pantallazo donde se evidencia: Certificado Laboral no especifica funciones relacionadas al cargo que aspira.
- Cédula de ciudadania.

### **ANEXOS**

Las mencionadas como pruebas y copia con anexos para la entidad en tutelada y copia simple para el archivo del juzgado.

#### JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

# NOTIFICACIONES

- La accionada: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.
   Carrera 11 N°34-52 Centro Administrativo Municipal Fase 2 Piso 5,
   Bucaramanga, Santander.
- Recibo notificación en la siguiente dirección:
   Carrera 3 No. 55-100 casa G-23, conjunto residencial Villas de San Valentin Real de Minas, Bucaramanga, Santander.
   Tel. 310 5734956.

Respetuosamente,

CARLOS ENRIQUE SUÁREZ SANDOVAL

C.C. 1.098.682.335 Bucaramanga (Santander)



NUMERO 1.098.682.335 SUAREZ SANDOVAL

APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE

NOMERES

REPUBLICA DE

ARIUS CHRICKE SLARES





FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1989

ENCISO (SANTANDER) LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA B+

M

15-FEB-2008 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION forten fresh

REGISTRADOR NACIONAL ARLOS ARIEL SANCHEZ TOURES





P-2700100-00155095-M-1098882395-20090424

0011010361A 1

26328469



# EL COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

#### HACE CONSTAR

Que el Señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.682.335 expedida en Bucaramanga (Santander); ha suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el(los) siguientes contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

N° y fecha del Contrato: 1208 de 3 de febrero de 2015

Objeto: Prestar los servicios temporales para apoyar la gestión de la

Regional con el fin de garantizar la regulación de la cuota de aprendizaje a las empresas ya obligadas, y ampliar el número de empresas con cuota regulada, para brindar mayores oportunidades de practica a nuestros aprendices baio la

modalidad de Contrato de Aprendizaje.

Inicio de ejecución: 04 de Febrero de 2015

Plazo: El término inicial pactado fue de Diez (10) meses y Veintisiete

(27) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato

Termino de ejecución: 30 de Diciembre de 2015

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales

> fue máximo de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MICTE.

(\$19.057.157.00).

Forma de Pago: El valor del contrato, fue pagado por el SENA al contratista de

> la siguiente manera: a). Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de Febrero de 2015, b) pagos iguales por los meses de Marzo a Diciembre de 2015 por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Micto

(\$1.748.363.00) Cada uno

Obligaciones Específicas: 1, Enviar los requerimientos de planta de personal a las

empresas que presuntamente estén obligados a cumplir con la cuota regulada de aprendices y a la fecha no tengan acto administrativo. 2. Garantizar el adecuado seguimiento a las empresas que se ha enviado solicitud de planta de personal y hacer reiterativo el requerimiento de planta de personal a las empresas que no den respuesta de forma oportuna 3.

GTH-F-131 pág 1

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General /Regional / Centro

www.sena.edu.co - Linea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270















Garantizar la actualización de la base de datos consolidada de las empresas que dan respuesta a las solicitudes de planta de personal y por normatividad están excluidas, evitando enviar nuevas solicitudes de planta de personal. 4. Proyectar y enviar respuestas a las empresas no obligadas a la contratación de aprendices que dan respuesta a la Solicitud de planta de personal 5 Diligenciar los modelos de notificación por aviso de regulación cuota de aprendices, modificación cuota de aprendices, multas de contrato de aprendizaje a las empresas que no se notifiquen de los actos administrativos 6 Elaborar las comunicaciones a las empresas que no se notificaron. enviando copia de la Resolución de Regulación de cuota de aprendices, la notificación por aviso y copia del auto de Ejecutoria 7 Mantener el aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices actualizado, registrando las empresas y realizando el proceso de regulación de cuota de aprendices hasta la ejecutoria. 8. Hacer el registro de las fechas de notificación y ejecutoria a las empresas que disminuyen su cuata de aprendices en los meses de Julio y Diciembre, quedando excluidos de dicha obligación, garantizando que la plataforma. se encuentre actualizada en relación a Empresas y Cuotas reguladas. 9. Realizar el respectivo archivo de los expedientes que se generen dentro del proceso de Normalización de Cartera 10. Brindar asesoría a través de la Plataforma Sistema Gestion Virtual de Aprendices a las empresas que tengan dificultades o desconocimiento en el uso de la plataforma y/o aquellas empresas que tienen contratos pendientes por registrar en el Sistema verificando la legalidad y los soportes de estos contratos. 11. Realizar los estados de cuenta presuntivos a las empresas con obligación de cuota de aprendices. 12. Realizar los estados de cuenta presuntivos a las empresas que han disminuido su cuota de aprendices y a quienes se les ha enviado comunicación de exclusión de la obligación. 13. Garantizar la habilitación de las empresas voluntarias que se registran en la plataforma (SGVA) en el marco del Decreto 1779 de 2009. 14. Garantizar la capacitación en el aplicativo (SGVA) telefónica y/o presencial a las empresas reguladas con cuota de aprendices y a las empresas registradas en el Marco del Decreto 1779 de 2.009. 15. Efectuar cruces en bases de datos para determinar que empresas han tenido aumentos considerables de planta de personal semestral y no han reportado a la Regional para el cálculo de la nueva cuota regulada. 16. Mantener depurada la información de las empresas que legalmente entren en procesos de liquidación, restructuración y/o concordato. etaborando la correspondiente comunicación por escrito. registro en el aplicativo SGVA y de ser viable iniciar el proceso de estado de cuenta en caso de existir deudas por cualquier







Celebrative Or Introdus



6TH-F-131 pag-2

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



concepto 17. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 18 días del Mes de Septiembre de 2017.

reterence To

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA









GTH-F-131 pág 3





# EL COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

#### HACE CONSTAR

Que el Señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadania No. 1.098.682.335 expedida en Bucaramanga (Santander), ha suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el(los) siguientes contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto Genera) de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación

N" y fecha del Contrato: 0102 de 20 de enero de 2016

Objeto: Prestar los servicios personales de caracer temporal

> comoTecnico que contribuya a la prestación de los servicios temporales, para gestionar los planes estratégicos alianzas. convenios con gremios y empresas que generen empleabilidad en la Región y transferencia de conocimiento y tecnología de conformidad con las empresas medinas, pequeñas y micro

asignadas.

21 de Enero de 2016 Inicio de ejecucion:

Plazo: El término inicial pactado fue de Once (11) meses y Sois (6).

dias, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

26 de Diciembre de 2016 Termino de ejecución:

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales

fue máximo de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL

PESOS M/CTE. (\$20,160,000.00)

Forma de Pago: El valor del contrato, fue pagado por el SENA al contratista de

> la siguiente manera, a). Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de Enero de 2016, b), pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2016 por vator de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte

(\$1 800 000 oo) Cada uno

Obligaciones Especificas: 1. Conocer el funcionamiento y operatividad del aplicativo CRM

para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, 2. Registrar en el aplicativo dispuesto por la entidad (CRM) con el cumplimiento de los protocolos establecidos, la gestión empresanal realizada de forma telefónica, soportada electronicamente, con la concertación de actividades y/o compromisos pactados con las empresas asignadas. 3. Registrar en el aplicativo dispuesto por la entidad

GTH-F-131 DOR 1





(CRM) con el cumplimiento de los protocolos establecidos, la gestión realizada, la concertación de actividades: así como los compromisos establecidos en las visitas empresariales anexado el formato oficial cargado en la página compromiso de la Entidad de las empresas asignadas. 4. Definir la atención y hacer seguimiento a los planes y a los programas a desarrollar con las empresas, gremios o Grupos de Empresas. promoviendo las estrategias de los servicios de la Agencia Pública de Empleo, a través de vacantes y colocados, la Formación Dual, el Contrato de Aprendizaje obligado y voluntario para la vinculación de los Aprendices SENA, la responsabilidad social empresarial de emprendimiento. La participación en las mesas sectoriales, la Certificación de Competencias Laborales y las donaciones para la actualización de los ambientes de formación y la trasferencia de conocimiento y tecnologia para los instructores y aprendices del SENA. 5. Ofrecer los servicios del portafolio institucional a los clientes externos del SENA, de acuerdo con las características de los mismos y hacer el seguimiento activo de los compromisos pactados 6. Garantizar el adecuado ingreso de la información en el CRM, permitiendo tener información actualizada y real de las empresas y contactos. 7 Registrar, gestionar y dar respuesta efectiva y oportuna dentro de los tiempos establecido por la entidad y hacer seguimiento en el CRM, durante la vigencia del contrato, de todos los requerimientos que efectúen las empresas a través de los diferentes canales de atención de la Entidad, en coordinación can las diferentes áreas de la Dirección Regional. Centros de Formación Profesional, Mesas Sectoriales y Redes Tecnológicas, de acuerdo con las empresas asignadas 8 Apoyar la elaboración de informes, acompanado del correspondiente analisis cuantitativo, y cualitativo y propuestas de mejora. 9. Participar en la logistica y atender los diferentes eventos empresariales en los que participa u organiza el SENA, que generen transferencia de tecnología y conocimiento y que posibiliten la generación de nuevas alianzas estratégicas, con el fin de dar a conocer el portafolio de servicios del SENA de manera integral y detectar las necesidades de las diferentes empresas y/o gremios asignados. 10. Garantizar el cumplimiento de las metas. estándares e indicadores establecidos por la Dirección de Empleo y Trabajo. 11. Participar en reuniones dentro y fuera de la Entidad relacionadas con el objeto del contrato 12 Utilizar los procedimientos establecidos por el SENA en sistema de gestión de calidad. 13. Participar activamente en las mesas sectoriales y mesas de los sectores de talla mundial. 14. Apoyar la supervisión, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos, contratos, alianzas y/o convenios que









GTH F 131 pag 2

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



le sean asignados, así como los que se encuentran en ejecución, 15. Hacer parte en los Comités Operativos de los Convenios suscritos por la Entidad, que le sean asignados. 16. Presentar por escrito informes mensuales de la ejecución del contrato de conformidad con el objetivo contractual, identificando las actividades realizadas: las cual debe contener como mínimo empresas contactadas, compromisos adquiridos y seguimientos a los mismos, participación en mesas sectoriales, identificación de las empresa que posean las mejores prácticas y o convenios o provectos de cooperación regional firmados. 17. Entregar un informe final una vez terminado el periodo del contrato, de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad, el cual debe contener toda la información procesada en el tiempo del contrato, el detalle de las actividades realizadas, en trámite y por elecutar así como los compromisos adquiridos con las diferentes áreas de la Dirección Regional, los Centros de Formación y el homólogo de PORS de la Dirección General, igualmente la entrega de información de cada una de las bases de datos y/c documentos, correspondencia tanto física como electronica y los elementos devolutivos del inventario a cargo. 18. Registrar en CRM todas las atenciones y solicitudes empresariales en los módulos definidos para tal fin, así como las capacitaciones realizadas a los grupos de interes, cumpliendo con el protocolo de registro definido, garantizando que los datos registrados estén actualizados, de igual forma, registrar en caso que no existan, las empresas y contactos a las que se les va a relacionar las actividades producto de las atenciones y solicitudes empresariales, 19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato 20. Las demás que sean necesarias pare el cabal cumplimiento del obieto contractual.

Se expide, a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 18 días del Mes de Septiembre de 2017.

was filled

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA



A 1 ( A 10 )



THE LAND



GTH-F-131 pag. 3





#### EL COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

#### HACE CONSTAR

Que el Señor CARLOS ENRIQUE SUAREZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.682.335 expedida en Bucaramanga (Santander); ha suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA el(los) siguientes contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación.

N° y fecha del Contrato: 0297 de 19 de enero de 2017

Objeto: Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal

de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, para la consecución de nuevos contratos de aprendizaje, así como la divulgación en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los

diferentes canales oficiales de la Entidad.

Inicio de ejecución: 23 de Enero de 2017

Plazo: El término inicial pactado fue de Once (11) meses, contados a

partir de la fecha de inicio del contrato.

Termino de ejecución: Vigente

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales

fue máximo de VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA MIL

PESOS M/CTE (\$24.090.000.00)

Forma de Pago: El valor del contrato, fue pagado por el SENA al contratista de

la siguiente manera: a). Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de Enero de 2017 b) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2017 por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS Micte

(\$2.190.000.oo) Cada uno.

Obligaciones Especificas: 1. Depurar el aplicativo Sistema de Gestión Virtual de

Aprendices, o el que haga sus veces, en cuanto a información real de los aprendices disponibles en cada Centro de Formación de la Regional. 2. Realizar acompañamiento y gestión oportuna a las solicitudes de aprendices por parte de las empresas, apoyando la aplicación por medio del Sistema de Gestión Virtual de aprendices, o el que haga sus veces para procesos de selección previa validación de la disponibilidad de los mismos. 3. Apoyar la gestión de las

GTH-F-131 pag 1

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General / Regional / Centro

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270











empresas obligadas y voluntarias que tengan dificultades en la selección, busqueda y/o registro de contratos de aprendizaje en la plataforma Sistema Gestión Virtual de Aprendices o el que haga sus veces. 4. Realizar acompañamiento a las empresas que se han registrado como voluntarias ofreciendo los aprendices de los Centros de Formación, formalizando contratos de aprendizaje voluntarios. Apovar los requerimientos y solicitudes realizadas por los clientes internos y externos facilitando la ejecución de tareas operativas y compromisos que se hayan adquirido con las empresas en materia de contrato de aprendizaje. 6 Brindar información actualizada sobre las especialidades que oferta el Centro de Formación para la promoción del contrato de aprendizaje. 7. Participar en los eventos empresariales organizados por las diferentes dependencias de la Regional, Centro de formación, Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Servicio al Cliente de la Dirección de Empleo y Trabajo, que contribuyan a la promoción de nuevos contratos de Aprendizaje 8. Registrar las actividades y gestiones realizadas con empresarios y aprendices en el aplicativo CRM. 9. Concertar con los empresarios visitas para gestionar nuevos contratos de aprendizaje, buscando mayores oportunidades de colocación de aprendices. 10 Atender oportunamente los informes que solicite la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Servicio al Cliente de la Dirección de Empleo y Trabajo, 11. Apoyar campañas que potencialicen el registro de contratos de aprendizaje por parte del empresario. 12. Responder a las diferentes inquietudes o dificultades que se les presente a los empresarios en el uso de la plataforma o registro de contratos de aprendizaje. verificando la legalidad y los soportes de los mismos 13. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide la solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 18 días del Mes de Septiembre de 2017.

on the Sames Maria

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA











GTH-F-131 pág. 2

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General /Regional / Centro

www.sena.edu.co - Linea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



AND MARKETA  AND M	The points and experiences are experienced and experiences and experiences are experienced and		AUDI TION	Asstracts sudicial de Senscon y dep	No. admitted	ACONI VEDERAL DALEMEN NOME. Pro Librario Tres December	ANDREA MELANDEA  TOWNSON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	EDWARDAL PARTY STREET	10907 11901
AND HAVE ALLEADOR ALLA ALLEADOR ALLA ALLEADOR ALLA ALLEADOR ALLA ALLEADOR ALLEADOR ALLEADOR ALLEADOR ALLEADOR ALLEADOR ALLEADOR ALLA ALLEADOR ALLEADOR ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA AL	The point of approximate preparation of the point of the		dinse dinse	Asstrate subtration between the subtrate of th	No. of substitute	Two Livery Nowah, Two Livery TO T Psychologistation	100	TEGER!	13/98/27
AND ADMANA  AND PROPERTY OF ADMINISTRATION OF THE STANDOWN OF	The point of approximate property of the point of the poi	17 - 199	Office of the second		No. admitted	Pro Discoverio Pro Discoverio	27 8	T ESTER	13/627
ANDALIMENA  CASTANO MAMERIA  MEDINA VILAGO  No administro  U Official del Servicio  U Official d	The state of the s	No. of Street,	dillor.		No admitted	Prof. Beorga	100	print/hapled	13/607
AUBALIMANA  CASTAGO KAMIREZ  No admetted  (	CTIVIE And a control of department properties.	No. of Street,	OHION COMPANY	1115	Sup administrati	12CONEDO O CADOR 2	27	gyrm Pagyrad	U807
AUBALIMANA  CASTAGO RAMIREZ  No admendo  Ejecturio de Sentencia.  Ejecturio de Sentencia.  Ejecturio de Sentencia.  UNICIDIAMANA  ALIDRA VILLASCO  No admendo  Professora de Senvecor  UNICIDIAMENTA  ALIDRA VILLASCO  No admendo  Professora de Senvecor  UNICIDIAMENTA  SUMMINISTRATION  SUMMINISTRAT	The Paris of the Paris Service	1000	S CONTRACTOR	11000	No admitted	THIS OCCUPANTI	27.00	Entraction 1	13/627
AUBAZIMENA  CASTANO RAMBREZ  No admittado  Specializar y Municipales de  Specializar de Sentencial  Specializar Aubazilia  No admittado  No ad	they have designated the wind by the control of the control of the		142101				15		
MEDINA VILAGO  No admitido  Profescional Universidado de Centro  267126  SANTANDIR  SUMEZIAMONANO  No admitido  Cranco de integrado Minimistrado  SUMERIAMONANO  No admitido  Cranco de integrado Minimistrado Antiferencia de Servicios  SUMERIAMONANO  No admitido  Cranco de integrado Minimistrado Antiferencia y de Aptigo  SANTANDIR  SUMERIAMONA  SANTANDIR  COncesso de Servicios y de Aptigo  SANTANDIR  COncesso de Servicios y de Aptigo  SANTANDIR  CONCESSO Y de Aptigo  SANTANDIR  LI  CONCESSO Y de APTIGO  SANTANDIR  SANTANDIR	Management and the state of the	20140	×					A COLUMN THE PERSON	Service St.
CASTANO RAMINEZ No admitido proprio y Municipales de Sentencias.  MEDRA VILACIO No admitido Professora de Sentencias.  MEDRA VILACIO No admitido Professora de Sentencias.  Diferencias de Sentencias.  SUARIZ SANDOVAL No admitido Diferencias de Sentencias.  SUARIZ SANDOVAL No admitido Diferencias de Sentencias.  SUARIZ SANDOVAL No admitido Diferencias de Sentencias.  SUARIZ SANDOVAL.  SUARIZ SANDOVAL No admitido Diferencias de Sentencias.  SUARIZ SANDOVAL.  SU	The second section of the second section of the second section of the second section of the second section sec	45	sorces		Au advidido	GOVERNVEZ ZVVOTO	YUNDY	Market Co.	12560
MEDINA VILLAGO  No admitted  Professional Universitatio de Centro  262126  SANTANDÍR  DISCONANTANDÍR  DISCONAN	athe are respectively to the action	0.00		+		Section of the last of the las	CVINDALI SONIVA	\$67,950,023,35	1334/89
MEDINA VILLAGO  No admitted  Professional Universitation de Centro  262126  SANTANDÍR  CONTROL SIGNA VILLAGO  No admitted  CONTROL SIGNA VILLAGO  No admitted  CONTROL SIGNA VILLAGO  SANTANDÍR  SANTANDÍR	especifica funciones		411202	_	Shipped Str	MAGAZINES Z HONES	The state of the s	SALCONBIOT.	TOTAL
MEDINA VILLAGO  Mo admitted  Professional Universitation de Centro  262126  SANTANDÍR  U Official de Servicios	Do sely in order above values and one as and or solution as an order	+	242110	Н	No administration	ONVINESSADZBAC	A PERSON SOFT		
CASTARO NAMIREZ No admittido del Carculto y Municipales de Assaulta accominación de Sentencias.	El algorante no adjunta las certificaciones de experiencia	SANTANDER	262126	Profesional Universitazio de Centro u Oficina de Servicios	No advistido	WEDSAY ATTYCO	PARKHOLAGYI	10/86/625/64	100
CASTANO KAMIREZ No admittdo del Carculto y Municipales de Juliana de Sentencias.  Ejecución de Sentencias.  Miciona VILLAGICO No admittdo Profesional Universitado de Centro 262126 SANTANDÍR.									
de Acces para los Juzgados Civiles	No cumple con los requisitos. El asperante no acredita título de formación requerido para el cargo	SANTANDER	262324	de Apoyo para los Juzgados Civiles del Carciato y Municipales de Ejecución de Sentencias.	No admitido	CASTASIO KAMIREZ	LAURAJIMENA	109865/604	1090
CANZAREZ LASSO Na admitido Oficinas de Servicio y de Agoyo	1098682335	See Lander	101797	Oficinas de Servicio y de Apoyo	Na admitido	CANIZAREZ LASSO	DIANA EDILMA	38583	1098638583

四、可以之

BESSES    DANA DUMA.   DANA DUMA.   CASTAGO Modemator Statement Control of Activation of			5			裁	0		70
BASESSAS DIANATDRIANA CAGRAGEZ LASCO NO Admitted October of the property of the people	Section in case of the section is settlement.	PARTAMON	La la	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY				OLTOTO BROSE D	Line
BESSERS DIANA DRIAM  CASTAGD MANIEZ  Mo admitido  OCICIDAD de Aporto  OCICIDAD DE SANTANDES  MATANDES  MO Admitido  OCICIDAD DE SANTANDES  Mo Admitido  OCICIDAD DE SANTANDES  MATANDES  MO Admitido  OCICIDAD DE SANTANDES  MATANDES  MATAN	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	CASTRUM -	solest.	Sample of total or will be a	Name of Street	Suker Jebogish		-	T
BESSER  DIANATORIA  CARTARIE LASSO  No admitido  Cicinas de Servicio del Contro  Registrato de Contro  Registr	CONTRACTOR OF STREET,	1	20100	or and separation of the	Mademy	Spend Street	Antonia Santal		Tours
BESSERS DIANATORIANA CARDARIZ LASSO No admission of Circums de Servicios y del Apopo (control SALTANCES ANTANCES ANTANCE	Account to the College parties of the College of th	CANTANDER	1	do larrecon a	Management of the	MALESTAN ATRICEME	SERVICE STREET	1000/1860	tames.
BESSEN  DIANATORIA  CARDARIZ LASSO  No admitido  Ocicina de Servicio y de Apopo  Redesional Universitario de Oficina  Rede	Company of Manager	HUBBANA	943,535	CACHE COMPANY	The second second	ONDERFO SCHARL	CIMETA MATERIAL	109074361	153651
BESSEL  DIANA EDILMA  CASTASD HAMINEZ  No admitted  Predestant for de Approp para Universatario de Officira  Addresses  LADY ICHAMBRA  CASTASD HAMINEZ  No admitted  Predestant for de Servicios y de Approp  Predestantario de Officira  del Circum y Municipales de  del Circum y Municipales del Circum y Municipales  del Circum y Municipales del Circum y Municipales  del Circum y Municipales del Circum y Municipales  del Ci	Appropriate by ADD ADD ON OUTSINGS TO SEE	NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O	91177	THE SAME AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	No about the	TWO TOWORNS.	CEST DEWILL	101111111111111111111111111111111111111	
BEDSHOOL LAUNA IMEDIA CATARID NAMIREZ NO admitido Opicina de Servicio y de Agogo 202103. SANTANDER 109662564. LADY ICHARINA MEDIA VILAGOO No admitido Profesional Universitario de Oficina de Servicio y de Agogo 202103. SANTANDER 109662564. LADY ICHARINA MEDIA VILAGOO No admitido Profesional Universitario de Oficina de Servicios d	The first straight in plants or any of the plants of the p	SANTANDER	THE PARTY OF THE P	- 3	No adversión	ZINCONO OCUBITZA	VIONETTY VEHICLEY	Thursday.	139627
DIANA EDIANA  CAÑIZARIZ LASSO  No admitido  Oficina de Servicio y de Apoyo  Profesional Universitario de Centro  Profesion	egypted on also printensive between the tree assistance by the second between the tree and apparent the arms.			Calcold by According by Decount	To the same of	CANTE TWO CO.	IONTH	TOTAL PARTY A	170071
HERSELLA DIAMATDILMA CARTARD HAMIREZ LASSO No admitido Opticinas de Servicio y de Agorio 202103. SANTANDER REGISSION LADY IDHAMINA CASTARD HAMIREZ No admitido Opticinas de Servicio y de Agorio 10 Contro y Municipales de la Reculción de Servicio y de Agorio 10 Contro y Municipales de la Reculción de Servicios y Municipales de la Reculción de Servicios de	regard to see to class		262301						
PROFESSOR  LAURA IDRMA  CASTARD RAMINEZ  RO admitido  Oficinas de Servicio y de Apoyo  DE Apoyo Dara los Augustos Centra  SANTANDES  ROBESSOR  LAURA IRANELA  AREDINA VILLACO  No admitido  Professoral Universitatio de Centro  LAURA IRANELA  SANTANDES  AREDINA VILLACO  No admitido  Professoral Universitatio de Centro  LOCADA PROFESSOR  LUCANOS CANTANDES  SANTANDES  SANTANDES  SANTANDES  LUCANOS CANTANDES  LUCAN	MACADE OF YOUR TRY NOT HELD SOUTH THE POST OF	-	444967	-	Sprawiores	SHARTESANDOVAL	ECONOMICS CONTRACT	(Carabouro)	000
DIANA EDILMA  CARIZAREZ LASSO  No admitido  Olicinas de Servicio y de Apoyo  Professional Universitario de Olicina  del Circott y Municipales de  LADY IDHAMBIA  MEDINA VELASCO  No admitido  Professional Universitario del Circotto  Professional Universitario del Circotto  SANTANDER  LADY IDHAMBIA  MEDINA VELASCO  No admitido  Professional Universitario del Centro  262128  SANTANDER  LADY IDHAMBIA  MEDINA VELASCO  No admitido  Professional Universitario del Centro  262128  SANTANDER  LADY IDHAMBIA  MEDINA VELASCO  No admitido  Professional Universitario del Centro  262128  SANTANDER  LADY IDHAMBIA  MEDINA VELASCO  No admitido  Professional Universitario del Centro  262128  SANTANDER  LADY IDHAMBIA  MEDINA VELASCO  No admitido  Professional Universitario del Centro  262128  SANTANDER  MEDINA VELASCO  No admitido  Professional Universitario del Centro  262128  SANTANDER  MEDINA VELASCO  No admitido  Professional Universitario del Centro  262128  SANTANDER  MEDINA VELASCO  No admitido  Professional Universitario del Centro  262128  SANTANDER  MEDINA VELASCO  No admitido  PROFESSIONAL UNIVERSITARIO  262128  SANTANDER  MEDINA VELASCO  NO ADMITIDO  SANTANDER  MEDINA VELASCO  NO ADMITIDO  SANTANDER  MEDINA VELASCO  SANTANDER  MEDINA VELASCO  SANTANDER  MEDINA VELASCO  SANTANDER  MEDINA VELASCO  SAN		SANTANIER .		-	No street on	CAMBINES NOZNIE		008/65506	1
DIANA I DIANA  CARIZAREZ LASSO  No admitido  Oficinas de Servicio y de Apoyo  E profesional Universitario de Oficina  del Circulto y Minicipales de Servicio y de Apoyo  Brodesional Universitario de Oficina  ALOY I DHAMBIA  ALEDRIA VILLASCO  No admitido  Profesional Universitario de Centro  262124. SANTANDER  LAGY I DHAMBIA  ALEDRIA VILLASCO  No admitido  Profesional Universitario de Centro  262125. SANTANDER  U Oficina de Servicios  262126. SANTANDER		HOMETANS	010						
DIANA I DILMA  CAÑIZAREZ LASSO  No admitido  Oficinas de Servicio y de Apoyo  Frofesional Universitario de Oficina  E pecución de Sentencas  SANTANDES  LADY ICHAMBIA  MELINIA VILLASCO  No admitido  Profesional Universitario de Centro  E pecución de Sentencas  UNDO ICHAMBIA  MELINIA VILLASCO  No admitido  Profesional Universitario de Centro  262126  SANTANDES  LADY ICHAMBIA  MELINIA VILLASCO  No admitido  Profesional de Servicios  Profesional de Servicios  SANTANDES									
DIANA EDILMA  CARIZAREZ LASSO  No admitido  Oficinas de Servicio y de Apoyo  Profesional Universitario de Oficina  LADRA IIMENA  CASTARD RAMIREZ  No admitido  Profesional Universitario de Oficina  del Circuito y Municipales de  Ejecución de Sentencias.  SANTANDES	El aldestrute de adjusta da castacadornes de autominion	SANTANDÉR	362136	u Oficina de Servicios	_	WIEDBIN ALTHOUGO	TYDA TOHYWAY	62564	10086
DIANA EDILMA CARIZAREZ LASSO No admitido Oficinas de Servicio y de Apoyo 262101 SANTANDES 1098682335	No cumple con los enquistos. El asperante no acrodina lítulo de formación requendo para el car	SANTANCIA	262124	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Ceviles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.		CASTARD NAMINEZ	PAGWI YIMBAY	2404	CHREADT
	1098682335	SANTANOER	262101	Olicinas de Servicio y de Apoyo	No admitido	CAÑIZAREZ LASSO	DIANATDILMA		1098638

TOTAL STATE AND ADDRESS AND AD							
Switzers in a special property of the special property	241114	Olicinas de Serecios y de Apoyo	No admindo	AGDAIN NEGULAR	THEORY (4.30)	6090508000	774
SANTAUDIA MILITE has comple to experience relacionada	2621111	Craphic de Hillado Municipal	Price and control in	Chymen's Nowa	CHISTAN HAMES	1098743641	1,536,71
make at manages a reported my at 11170 and by 100 by	of united	Editor of Arthodyster for mileting	Act wheelth	Zvid ZINDAmD:	DRM SWWD1	1092141174	TESSIT
end ensembles an objective militarium admiti a paraugiens sprogras da prific aprendes (a entrori as ample sibiets as and parameter.	Se mitter	Austerite Judicial de Centrus de Servis viu y suspatios	No act-duto	112 CHI DO DEDDÁIZ	ANDREA ALLIANDISA	1098740761	19927
ELagrante de contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la	201133	Austral Administrative by Centry Original de Service y de Admys	Più administra	DIVERSIVE 23 (NO.)	SLENGE.	101694764	138621
SANTANDEN CERTIFICANTO LABORAT POR ESPECIFICA FUNCIONES FERA	362118	Diciblente Municipal de Centrol, Offichas de Servicios y de Ajroyo	No activated	TAYODAYS ESWITS	CARLOS ENEIGLES	SSTPERMOT	1,850,99
SANTANDER Linear VCIL/18 e 8/11/18 for june conta voide sempre actio de la cerna publicar	242111 34	Otedprite Jurgato Manacipal	No attended	DAVING SCADOLS	HIDOMARCHA	100850000E	1,91100
SANTANDER. It assures to no adjust a law distributioners du e	263136	Profesional Universidance de Centro o Oficina de Nemicos	No acres out	svetova vilasco	PMAYHOLAGYT	1058002564	19992
Service (1) Albertance on an experience (1) Albertance (2) and experience (3) and experience (4) and experie	351124	Professoral Universitates de Cife na de Après per s'es autadon Cisjon del Ensurs y Munes pares de l'associon de Sentinestas	Page all terms of soften	CASTAGE RAMING	الميار ومرادر بدرادر المراد	SOME STATE	110154
I il augmante del adjuvita bituto en educación de tumple continh requesión per en existe en calgil el que fil augmante ague en existió de sustamos en a adjunta altimo de retina acción media.	262104	Admitmely Administration de Carico. Offendo de Servicia e de Appeni	No attended	CANTARE LASSO	Dienalbiche	2098638583	34747
SANTANAS () BEGINNINGS bloods on proceedings ()	161136	Profesional Convention of Centro u. Chicaia de Senancio.	Pro-astronomical	ADIAS ANAYA	SCHOOL SHEET	CM113 98623	19297
SANCANDER ACTUAL has presented codition in exemple and justicial	1677710	Diador de Jurgado Municipal	No abridios	OCART BACE	FLKIN ADSCEO	1098635767	19014
			No admittati	OLARTE BALZ HOLAS ANAYA	O JOSEPH WHILE	1098635767 11986315767	1957

199971 19997	Calcon symmetry	159631 10963	Dakot TESSIT	11427 1047	139521 1086	195099 10981	Speed: Dome,	199902 00990	Person Activity	_	Marcon Marcon	19777 12983	190501 190901
(0)(350)(4)	60905,09605	COSET 4 SEAL	2018741879	1090740761	Discission.	SST Personal	10000000000	P05229860	TOTAL SPECIAL		0.00	DM11138622	1048615767
#DESTOR ANGREY FILIPE	Tilterio (4a)(I)	CHISTAN HANEY	DKN SWWC1	ANDREA ALTIANDRA	THE STREET	CARLOS ENRIQUE	100mmetra	TYDA JOHANNY	(Philippe Species)		Diama Edit Oa	STAYS WITH	THE WADON
WITH BUTTON	AGDAIN MAGDINE	CN HINYS NOWA	Zvid Zlhowing:	114 CHI DO DEDONEZ	DATES (NO.)	PANCONNS ZENTES	District Inchillate	Arthria yttässö.	CASTAGE HAVING	50000	CANDARGIAGO	ADIAS ANAVA	OLAHTI BALZ
Nozdrotski	No admindo	Price and resident	Part and restricts	Pus art-maturis	No administra	Fig. activated	No et addition	No atmends	Para accomplete		No. of the last of	No assentido	No atmitted
Coder de augusto de Circurio	Discount de Serescos e de Aboyo	Cradulate sugeth Municipal	Constructe statement of the sub-	Austiente Joshou de Cedros de Servet un y hotgadion	Authority Administration by Control Orients of Services y Mr Admin	Dicitalente Municipal de Centros.  Officials de Servicios y de Apoyo	Olestor de Jurgado Municipal	Profesional Universitation the Centro is Oficina de Nativicos	Professoral Universitates de Diferio de Après pero les cospatos Cestes del Circumo y Municipates de Épiciciono de Sentencias	Ofernas (in Servicii) e de Apriye	Accel party Addressed at the die Carolina	Profesional Universitation de Centro u Oficina de Senación	Ütador de Jugado Munuipai
362100	342234	2621111	342110	242103	131EW	262116	ZWZI III	26212%	35.21.24		2010	162126	162110
NOWTHAN	SHOWENER	elicine pares	SANTANDER	SANTANDIA	SANTANDER	NHOWETHING	SANTANDER	SHATHADER	Alderant	RIGHTANG		RECOVERANCE	HIGHERAND
of any mode my adjust to be certificated in should inspect of the effect of a grant point and adjust of the population of a grant point and adjust of the population of the effect of th	Se preferra la desentir de sus admitida par que a aggrante ha scredita concentration en vistamas.	M/11/18. No complet la experiencia relacionada sobi sene	Parameter of annual arterial and appropriate may up 211179.	El aque ante no comple cón que dos años e pontos o que esperante signe en estado do matematica pa cue no comple con tos dos años es experienses para el ce pol	El agrando esculuya con lan dos años de esperancia. El agrando esculuya con los años de preside.	Certificanti haboral ya especifica funciones relacionadas al	Limen SCH21N e SCH21N No prevent a reduction en en empresent de la cema publicar	Enquirente no adporta las certificiciones del esperimenza.	You can gate that the formacion requered para- ci approprie on accepta fidula, the formacion requered para- el cargo:	F) avantarie Aguer en estado de suntessa do qui que ses adjunta Alfraio de estadaçõe media.	Europie con lin requirito para et segui al Que se postula	El argunante no adquirida documento de objectidad, ni ligi- cierli dicados de engeneros districas	e/TUDE has presente a cedicia, no es emplesado de la carro pudo se

D 15

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJSA18-2986: Fecha: 25-oct-2018

Fecha: 25-oct-20; Hora: 14:17:38

Destino: Consejo Secc. Judic. de Santander Responsable: PINZON RUEDA, FABIO ESTEBAN (RESPONS

No. de Folios: 15 Password: 94F5F21C (

Bucaramanga, 25 de octubre de 2018.

Señores:

# CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTANDER

ASUNTO: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

CARLOS ENRIQUE SUÁREZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.335 de Bucaramanga, a través de la presente comunicación me permito solicitar la verificación de documentos allegados como soporte en mi inscripción a la convocatoria No. 4, como aspirante al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, conforme a los siguientes:

# I. HECHOS:

- 1 Que, el día 23 de octubre de 2017, realicé inscripción en la plataforma "KACTUS", como aspirante a la vacante "Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo", participando así en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609 adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017.
- 2. Que en dicho Acuerdo para el cargo que me inscribí "Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo", código 212616 se señala que los requisitos son:

"Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas"

- 2. Que, el dia 23 de octubre de 2017, a través de Resolución No. CSJSAR18-269, se decidió RECHAZAR mi postulación "al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017, por la causal 2, es decir, por "No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración"
- 3. Que, al ser notificado de la decisión del rechazo de mi postulación "al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017, ingrese a la plataforma y me percato que los siguientes documentos se encuentran relacionados:
  - DOCUMENTO EDUCACIÓN FORMAL :
    - 1. Diploma ballicher.

18

- 2. Diploma de pregrado con el cual se certifica que soy Administrador de empresas otorgado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga CON ESTE DOCUMENTO ACREDITO EL REQUISITO MÍNIMO DE HABER APROBADO UN AÑO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN.
- Diploma de especialización en Gerencia Estratégica de la Universidad de la Sabana.

### EXPERIENCIA LABORAL

- certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 04 de febrero de 2015 al 30 de diciembre de 2015.
- certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 21 de enero de 2016 al 26 de diciembre de 2016.
- certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones específicas, periodo del 30 de enero de 2017 al mes de diciembre de 2017.

CON LAS ANTERIORES CERIFICACIONES ACREDITE QUE MI EXPERIENCIA LABORAL SOBREPASA EL AÑO, QUE ES REQUISITO MÍNIMO EN EL CARGO DE ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO

No obstante, en la plataforma no está habilitado el item en el cual se cargó los documentos que soportaban los estudios informales, sin embargo en este portal en el terminó oportuno de inscripción se cargó documentos tales como:

Diplomado, certificaciones de cursos en el Sena y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA en donde consta que aprobé los cursos en informática.

5. Que, a la presente solicitud le será anexada nuevamente los documentos lo cuales acreditan que cumplo con los requisitos para el cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo.

# II. SOLICITUDES:

- Que, sean nuevamente verificados mis documentos en la plataforma KACTUS.
- Que de no estar la CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA en la plataforma KACTUS, se tenga en cuenta la allegada en físico, ya que dicho error no debe ser imputado a mi, en tanto que cuando se realizó la inscripción pude verificar que dicho documento había sido cargado.
- Que sea habilitada la plataforma con el fin de poder verificar los documentos subidos al item educación informal.
- Que sea tenido en cuenta la CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA con el fin de acreditar los conocimientos en sistemas.

- 5. Que se tenga en cuenta la subsanación en la acreditación de los requisitos.
- 6. Que, sea modificada mi condición actual de "RECHAZADO" en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3611 del 2017", por "ADMITIDO".

# III. ANEXOS:

- Diploma ballicher.
- Diploma de pregrado.
- Diploma de especialización en Gerencia Estratégica de la Universidad de la Sabana
- certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones especificas, periodo del 04 de febrero de 2015 al 30 de diciembre de 2015.
- certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones especificas, periodo del 21 de enero de 2016 al 26 de diciembre de 2016.
- certificación de experiencia como contratista del SENA con funciones especificas, periodo del 30 de enero de 2017 al mes de diciembre de 2017.
- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA con el fin de acreditar los conocimientos en sistemas.

# IV. NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en físico en la CARRERA 3 NO. 55-100 CASA G-23 REAL DE MINAS del municipio de Bucaramanga – Santander.

Recibo notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico caensusa@hotmail.com

Abonado telefónico número: 3105734956.

Cordialmente.

CARLOS ENRIQUE SUÁREZ SANDOVAL

C.C. 1.098.682.335 de Bucaramanga